

Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC: 0021725/2008

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El recurso jerárquico en subsidio interpuesto a fojas 12/13vta. por la Sra. MYRIAM MARTÍNEZ, agente legajo 19.935 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 2429/09 (fs. 8/9) que rechazó su reclamo con relación al adicional por Antigüedad establecido en el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06; y

CONSIDERANDO:

Que igual planteo formulado ante sede rectoral fue rechazado mediante la Resolución 1319/10 (fs. 17) sobre la base de sus propios fundamentos;

Que con posterioridad al dictado de la citada Resolución Rectoral 1319/10 la Sra. Martínez ha incorporado una "ampliación de los fundamentos del recurso", la cual no logra revertir los criterios tenidos en cuenta para la adopción de la medida cuestionada, por cuanto no agrega argumento ni medio probatorio alguno;

Que, reiterando conceptos ya vertidos, los salarios y remuneraciones deben liquidarse conforme las pautas establecidas en el nuevo convenio colectivo en forma exclusiva;

Que este H. Cuerpo, compartiendo los términos de sendos dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos en cada oportunidad, hace suya la exposición de motivos tanto del decisorio atacado cuanto de la resolución denegatoria del recurso de reconsideración;

Por ello, y teniendo en cuenta el Dictamen 45.960 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 26/vta.) y el despacho elaborado a fojas 27 por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas Sra. MYRIAM MARTÍNEZ (Leg. 19.935) en contra de la Resolución Rectoral 2429/09.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la recurrente con copia del Dictamen DAJ 45.960 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0021725/2008

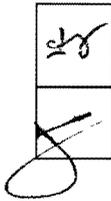
de

Córdoba

República Argentina

la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 1222